

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: No. 2023-00073

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. del P. **INDIQUE** al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de recaudo ejecutivo y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.

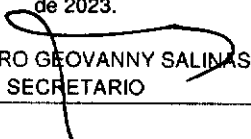
2. **APORTE** documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción son pagares, firmados en blanco y diligenciada conforme carta de instrucciones, que comporta varias obligaciones, según se relaciona en el cuerpo de los mismos.

3. **ADECUE** el acápite de la cuantía totalizando de forma discriminada el valor al que ascienden las pretensiones de acuerdo a los valores precisados en las pretensiones al momento de su presentación, conforme prevé el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 039, hoy 20 de abril
de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO